

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, septiembre 1º de 2020


LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00695- 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintidós catorce de dos mil veinte

Se tendrá en cuenta el anterior escrito de contestación a la demanda presentado oportunamente por el señor SANTIAGO LOPEZ NARANJO a través de apoderado judicial idóneo.

En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado OSBELIO DE JESUS JIMENEZ GUTIERREZ, para representar al codemandado SANTIAGO LOPEZ NARANJO, en este proceso.

Se reconoce personería a los abogados OSCAR ALBERTO RESTREPO ACEVEDO como principal y NICOLAS DE JESUS MARIN GUTIERREZ como sustituto, para representar a la codemandada TATIANA MARIA LOPEZ PINEDA.

TENGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora TATIANA MARIA LOPEZ PINEDA, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el 27 de septiembre de 2019, a partir del día en que se notifique este proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Vencido el término otorgado en este proveído a la demandada TATIANA MARIA LOPEZ PINEDA, se continuará con el trámite del proceso.

Se agregan al proceso los anteriores escritos enviados por el apoderado de la parte actora de notificaciones a los demandados y la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del señor JESUS MARIA LOPEZ RODRIGUEZ y RODRIGUO DE JESUS QUINTERO MONTOYA y se ordena ingresar en la página de Registro Único de Emplazados, TYBA.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 64	
Fijado hoy 23 OCT 2020	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín
Secretario	